



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003864-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, relativa a protocolos y criterios a seguir ante pacientes susceptibles de recibir tratamientos contra el dolor, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 214, de 8 de abril de 2013.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, PE/003864, relativa a protocolos y criterios a seguir ante pacientes susceptibles de recibir tratamientos contra el dolor, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 214, de 8 de abril de 2013.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de mayo de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita PE. 0803864-I, formulada por D.^a Teresa Gutiérrez Álvarez, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a determinados aspectos del tratamiento del dolor en el hospital de León y demás centros de la Gerencia Regional de Salud.

Cuando un paciente sufre dolor grave, recibe el tratamiento farmacológico prescrito por su médico de acuerdo con la política de utilización de medicamentos establecida en su ámbito de influencia (Atención Primaria o Especializada) y teniendo en cuenta las recomendaciones o guías publicadas al respecto (Guía Terapéutica de Medicina Familiar, Guía Farmacoterapéutica establecida por la Comisión de Farmacia y Terapéutica de cada hospital, etc.). Si el dolor no se controla con los tratamientos habituales, el paciente puede ser derivado a una unidad específica del dolor para su valoración y tratamiento si procede.

Los criterios de acceso a los tratamientos del dolor en los hospitales de Castilla y León, derivan de las guías internacionales y nacionales en esta materia (Organización Médica Colegial, Sociedad Española de Cuidados Paliativos, Cochrane, NICE, Organización Mundial de la Salud, etc.). Además, si se trata de un tratamiento farmacológico, la selección de los medicamentos a utilizar se realizará a través de la Comisión de Farmacia y Terapéutica del centro, siendo autónomos a la hora de decidir la política de uso de medicamentos bajo criterios de eficacia,



seguridad, conveniencia y coste. Cuando un médico valora la necesidad de utilizar un dispositivo específico para la administración de fármacos se remite a una Comisión multidisciplinaria que hace una valoración individualizada de cada paciente seleccionando el tratamiento y la forma de administración más adecuada.

Por lo tanto, cada Complejo Asistencial tiene autonomía de gestión para la selección de los tratamientos y su modo de administración, pero en ningún caso se realiza en función de criterios exclusivamente económicos, sino en base a muchos otros criterios ya citados: eficacia, seguridad, conveniencia, valoración individualizada, etc., todo ello teniendo en cuenta los protocolos y recomendaciones internacionales y nacionales.

Todos los pacientes tienen garantizada la atención sanitaria específica en los servicios sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, tanto para el tratamiento del dolor como para otros procesos o patologías, independientemente de su ubicación geográfica.

En cuanto a los mecanismos de control de la garantía de atención a pacientes, en todos los hospitales de la Gerencia Regional de Salud existen comisiones como la Junta Técnico- Asistencial, la Comisión de Infecciones, los Comités de Ética y de Tumores, la Comisión de Farmacia, etc. que ejercen funciones de control y garantía en cuanto a la atención a los pacientes, además de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Valladolid, 24 de mayo de 2013.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio M.^a Sáez Aguado.